



PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJO DE GOBIERNO

COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS
Examinada la propuesta en la reunión celebrada

el día, 31 MAR. 2023

Es informada favorablemente.

CONSEJERÍA DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS

Dirección General de Patrimonio y Contratación. Servicio de Planificación y Ordenación de la Contratación.

Propuesta: Acuerdo por el que se aprueba la Guía para la elaboración de memorias justificativas de la contratación de la Administración del Principado de Asturias y su sector público.

Texto de la propuesta:

En relación con la tramitación del expediente para la aprobación de una guía para la elaboración de memorias justificativas de la contratación de la administración del Principado de Asturias y su sector público (en adelante, la Guía), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El desarrollo de políticas públicas de carácter transversal ha encontrado en la contratación pública uno de sus ejes fundamentales; la contribución al desarrollo económico, mediante las inversiones planificadas en las licitaciones se acompaña de políticas que fomentan valores sociales, éticos, medioambientales o de igualdad.

Las diferentes fases de tramitación de los expedientes de contratación, desde la propuesta a la ejecución del contrato pasando por la elección del contratista, exigen de los gestores un amplio conocimiento de la normativa tanto sectorial como contractual; sólo un profundo análisis sobre las necesidades y la forma de llevar a cabo su consecución, mediante la correcta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, permite que la inversión pública alcance su finalidad.

La exposición de motivos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), señala como uno de sus objetivos: *"Diseñar un sistema de contratación pública, más eficiente, transparente e íntegro, mediante el cual se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, tanto a través de la satisfacción de las necesidades de los órganos de contratación, como mediante una mejora de las condiciones de acceso y participación en las licitaciones públicas de los operadores económicos, y, por supuesto, a través de la prestación de mejores servicios a los usuarios de los mismos"*

La eficiencia, transparencia e integridad se erigen pues en pilares fundamentales para la satisfacción del interés público que ha de presidir toda actuación pública; y su consecución pasa, entre otras, por la exigencia de motivación y justificación de las actuaciones de los órganos de contratación a lo largo de todo el procedimiento de selección de los contratistas.

Con carácter general, el artículo 116.4 de la LCSP se refiere a la necesidad de justificar en el expediente la elección realizada, entre otros, de aspectos tales como la solvencia exigida a los licitadores, los criterios de valoración de las ofertas, la insuficiencia de medios en contratos de servicios o la no división en lotes. Pero son muchas más las exigencias tanto de justificación como de motivación presentes a lo largo del articulado: medios personales y materiales requeridos como solvencia adicional, exigencia de garantía provisional, incremento del porcentaje de garantía definitiva en supuestos de presunción de anormalidad de la oferta, declaración de urgencia en la tramitación del expediente, determinación de tareas críticas, etc.

El cumplimiento de estas obligaciones ha sido examinado por los órganos de supervisión y control de la contratación pública: tribunales de justicia, órganos de resolución de recursos especiales en materia de contratación y órganos externos de fiscalización.

La memoria justificativa de la contratación (en adelante, la Memoria), documento elaborado por los centros gestores, recoge el interés público que el órgano de contratación trata de satisfacer; también los requerimientos de toda índole exigidos a los licitadores y al futuro contratista para su consecución, así como las repercusiones que, tanto el cumplimiento como el incumplimiento del objeto del contrato, llevan aparejadas.

El cumplimiento de la norma, así como la experiencia acumulada llevan al propósito de aprobar una Guía con destino a los centros proponentes de la contratación de la Administración del Principado de Asturias y su sector público que sirva de base y buena práctica a la hora de enfrentar la tarea de elaborar una propuesta de contratación.

La Guía se estructura en dos partes perfectamente definidas; una parte general de contenido teórico basado en la doctrina y jurisprudencia que sobre la materia han venido fijando los órganos de control y otra más práctica mediante epígrafes que, a modo de check-list pueden ser cumplimentados.

La Guía abarca no solamente el proceso de selección del contratista y, por ende de la mejor oferta en relación calidad-precio, sino que se extiende al proceso de ejecución del contrato, parte esencial al materializar las prestaciones que permiten satisfacer las necesidades públicas; se contemplan las obligaciones esenciales y especiales, las incidencias contractuales, las consecuencias de los incumplimientos y, en fin, el devenir de la ejecución con la finalidad de que ésta llegue a buen puerto.

Con su aprobación se cumple un objetivo de ámbito interno, cual es dotar a los gestores de una herramienta de consulta, apoyo y base para la elaboración de memorias mediante la cumplimentación de los correspondientes epígrafes; y por otro uno externo, dando uniformidad a uno de los documentos que, en el marco de las licitaciones, se hace público en el perfil del contratante permitiendo a los licitadores conocer los objetivos y requisitos procedimentales en un formato uniforme para el conjunto de los órganos de contratación. Y todo ello con una visión completa del procedimiento contractual desde su inicio hasta la recepción de la prestación del contrato, teniendo en cuenta tanto la fase de selección como de ejecución.

Dotar a la organización de esta herramienta permitirá a los órganos de contratación conseguir una mayor intensidad en la eficacia, la transparencia y la integridad en el cumplimiento de sus fines públicos en el ámbito de la contratación pública.

PRIMERO.- El artículo 3 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma atribuye a la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos el ejercicio de las competencias relativas al régimen jurídico de la contratación.

Conforme al Decreto 13/2026, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, corresponde a la Dirección General de Patrimonio y Contratación a través del Servicio de Planificación y Ordenación de la Contratación, la propuesta de directrices y pautas de actuación en materia de contratación pública a seguir por los órganos de contratación del sector público autonómico.

SEGUNDO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 25 z) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, corresponde al Consejo de Gobierno deliberar acerca de aquellos asuntos que, por su importancia y repercusión en la vida de la Comunidad Autónoma, exijan el conocimiento o deliberación del Consejo.

TERCERO.- En aplicación de lo señalado en el artículo 21.2 in fine de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los actos del Consejo de Gobierno que no deban adoptar la forma de Decreto adoptarán la de Acuerdo.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Guía para la elaboración de memorias justificativas de la contratación de la Administración del Principado de Asturias y su sector público en los términos recogidos en el Anexo que se acompaña formando parte del Acuerdo.

SEGUNDO.- Ordenar la inclusión en los sistemas de tramitación electrónica de procedimientos de las plantillas correspondientes a los epígrafes de la Guía.

TERCERO.- Publicar la Guía en el perfil del contratante y el portal de transparencia del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 27 de marzo de 2026.

EL CONSEJERO DE HACIENDA, JUSTICIA Y ASUNTOS EUROPEOS



Guillermo Peláez Álvarez

Aprobada la anterior propuesta por el
Consejo de Gobierno en su reunión de

6 ABR 2026

SECRETARIO DEL
CONSEJO DE GOBIERNO

